Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

[illegible] dhos setenta palmos de largo, y veinte de ancho, para q en todo sgo conste, y no se pueda emendar: Y dhos aguardo se den al dho Fran.co Calderon los traslados q necesitare

Colomo

Antenas

Fran.co Perez

Juan de Torres

Adin.o 8

En la Muy noble y Muy leal Ciudad de Cartagena y Casas del Ayuntamiento della en treinta dias del mes de Septiembre de mill y ochenta y un años, se juntaron a cauildo ordin.o los señores lic.do D. Manuel Colomo Alcalde mayor, D. Fran.co de Mel.a D. Joseph Garzia de Saz y D. Francisco Martinez Regidores y juntos acordaron lo siguiente

Vidose en este Ayuntamiento una Peticion de Mathias de Torres vezino desta Ciudad, en que dize, tiene en ella nueve cientas [illegible] Jeuada [illegible] propias y porque necesita embarcarlas en la Ciudad de Malaga, suplica a esta Ciudad q para poderlo hazer y embarcarlas por este Puerto le de licencia, que esta presto a obligarse a traer correspondiente, de q dha Jeuada quedara en dha Ciudad de Malaga, o otras partes de la Corona de Castilla — Y q la [illegible] entendida, acordo q atento no tiene [illegible] inconveniente alguno el q se embarque dha Jeuada por este Puerto [illegible] por su parte lo permite, y acordose remita dha Peticion al Alcalde mayor para q como Alcalde de Sacas de la licencia q pide dho Alonso o Viedo

Vidose una Peticion de Francisco Garzia vezino desta Ciudad en que dize que para cubrir una Casa necesita de una [illegible] treneta de diez y ocho palmos [illegible] doze rollizos, suplica a esta Ciudad, mande darle licencia para [illegible] los pueda sacar [illegible] y entendida, acordose [illegible] que [illegible] al dho Fran.co [illegible]